

CONSTITUCION DE LA CORPORACION DENOMINADA  
"ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA"  
"JULIO GARAVITO"

ORDEN DEL DIA

- 1o. Elección de Presidente
- 2o. Designación de Secretario
- 3o. Palabras del Presidente
- 4o. Lectura de la "Declaración de Principios" a cargo del Ingeniero Gonzalo Jiménez Escobar
- 5o. Deliberación sobre el Proyecto propuesto
- 6o. Aprobación de los Estatutos
- 7o. Elección del Consejo Directivo
- 8o. Elección del Revisor Fiscal y su Suplente
- 9o. Constitución de la Junta Asesora y elección de su Presidente
- 10o. Lectura del Acta y suscripción de la misma

Bogotá, Octubre 20 de 1.972

ACTA DE CONSTITUCION DE LA CORPORACION DENOMINADA  
"ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA"  
" JULIO GARAVITO "

En Bogotá, D.E. a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos (1.972), siendo las 2:30 de la tarde, se reunieron las siguientes personas:

LUIS GUILLERMO AYCARDI BARRERO	CC. # 2'910.730 de Bogotá
JORGE EDUARDO ESTRADA VILLEGAS	CC. # 17'052.528 de Bogotá
MANUEL GARCIA LOPEZ	CC. # 5'848.661 de Armero
GONZALO JIMENEZ ESCOBAR	CC. # 2'864.727 de Bogotá
JAIME MICHELSEN URIBE	CC. # 1.151 de Bogotá
ARMANDO PALOMINO INFANTE	CC. # 17'062.731 de Bogotá
BERNARDO PIZANO BRIGARD	CC. # 44.408 de Bogotá
RICARDO QUINTANA SIGHINOLFI	CC. # 2'939.098 de Bogotá
JAVIER RAMIREZ SOTO	CC. # 520.120 de Medellín
RICARDO RINCON HERNANDEZ	CC. # 2'940.258 de Bogotá
BERNARDO SAIZ DE CASTRO	CC. # 45.068 de Bogotá
ALEJANDRO SANDINO PARDO	CC. # 53.753 de Bogotá
LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO	CC. # 119.766 de Bogotá
IGNACIO UMAÑA DE BRIGARD	CC. # 44.600 de Bogotá
JAIRO URIBE ESCAMILLA	CC. # 17'057.799 de Bogotá

Los Ingenieros JORGE EDUARDO ESTRADA VILLEGAS y JAVIER RAMIREZ SOTO declararon que además de actuar en su propio nombre lo hacían en representación del Ingeniero ERNESTO OBREGON TORRES y del Doctor LUIS ALBERTO SERNA CORTES, respectivamente, quienes no pudieron asistir al acto por encontrarse fuera de la ciudad.

Presidió la reunión por designación de los presentes el Ingeniero ALEJANDRO SANDINO PARDO y actuó como Secretario el Ingeniero JAIRO URIBE ESCAMILLA.

#### 1o. CONSTITUCION

Manifestó el Presidente que el objeto de la reunión era la constitución de una Corporación de carácter civil que habrá de denominarse ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA "JULIO GARAVITO", que tendrá como fin principal la formación de Ingenieros de acuerdo con la Declaración de Principios cuyo texto fue leído por el Ingeniero GONZALO JIMENEZ ESCOBAR, en nombre de los Ingenieros y profesores de Ingeniería que la promulgaron.

Luego de una amplia deliberación sobre el proyecto se aprobó por unanimidad constituir la Corporación que se registrá por los siguientes Estatutos:

ESTATUTOS PARA LA CORPORACION DENOMINADA

"ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA"  
"JULIO GARAVITO"

CAPITULO 0    PREAMBULO

Los fundadores de la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA -  
"JULIO GARAVITO", Ingenieros y Profesores de Ingeniería, conven-  
cidos de la urgente necesidad de que el País cuente con una Institu-  
ción dedicada exclusivamente a facilitar la formación de todas aque-  
llas personas interesadas en aprender la ciencia y la técnica, en el -  
campo de la Ingeniería, con el objeto de utilizar sus conocimientos -  
en el servicio desinteresado de la comunidad para el logro del bienes-  
tar del pueblo colombiano, hacemos la siguiente

DECLARACION DE PRINCIPIOS:

Que, con la fundación de la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIE-  
RIA "JULIO GARAVITO", hacemos nuestra la tarea de contribuir, -  
con los medios a nuestro alcance, a la formación de Ingenieros cuyas  
características distintivas sean la alta preparación técnica y el espíri-  
tu de solidaridad social.

Que, para el cumplimiento de la tarea que nos hemos propuesto, la  
orientación de la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA "JULIO  
GARAVITO" tenderá hacia la formación integral del Ingeniero tanto  
en los aspectos científico y técnico como en los aspectos humanístico  
y social.

Que quienes aspiren a formarse en la ESCUELA COLOMBIANA DE -  
INGENIERIA "JULIO GARAVITO" no podrán ser discriminados por  
causa alguna distinta de su capacidad y su rendimiento académico y  
de su interés por obtener una formación integral.

Que la formación integral debe entenderse como un proceso solidario  
de estudiantes y profesores motivados por la comunidad de objetivos  
por lo cual se requiere la participación activa de unos y otros en di-  
cho proceso, sin llegar, en manera alguna, a la participación de los  
estudiantes en las funciones directiva y administrativa de la Institu-  
ción.

Escuela Colombiana de Ingeniería  
JULIO GARAVITO

Que tanto la formación integral de Ingenieros como las demás tareas que adelante la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA "JULIO GARAVITO" estarán referidas a un marco conceptual centrado en el estudio y conocimiento de la realidad colombiana, para que los Ingenieros en ella formados estén en condiciones de formular soluciones de carácter autóctono a los problemas nacionales y de llevar a feliz término tales soluciones.

Que en desarrollo de todas sus actividades la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA "JULIO GARAVITO" mantendrá absoluta independencia frente a todo credo político, racial, económico o religioso y, en consecuencia, será ajena a todo interés partidista originado en tales credos.

CAPITULO I NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO  
OBJETOS, FINES Y DURACION

Artículo 1o. La Corporación se denominará "ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA "JULIO GARAVITO".

Artículo 2o. La Escuela es de nacionalidad colombiana, organizada conforme a las leyes colombianas, las cuales regirán su funcionamiento en cuanto a lo no previsto en estos Estatutos y tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.E., pero puede extender su acción a otras ciudades.

Artículo 3o. El objeto de la Corporación consiste en:

- a) La formación de Ingenieros.
- b) Prestar asesoría y servicios técnicos en Ingeniería y en enseñanza de la Ingeniería, y
- c) Adelantar labores de investigación en los campos citados.

PARAGRAFO La Corporación, en desarrollo de las actividades inherentes a su objeto, podrá recibir auxilios oficiales y particulares, aceptar donaciones, herencias o legados, adquirir a cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, gravarlos en cualquier forma, tomar dinero en mutuo, transigir y comprometer, y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos.

Artículo 4o. La formación de Ingenieros tendrá como característica distintiva la

consecución de alta preparación técnica y espíritu de solidaridad social, a través del estímulo al desarrollo integral de la personalidad de los estudiantes de la Escuela.

Artículo 5o. La Corporación es de duración indefinida, pero se disolverá cuando así lo disponga la Asamblea General con el voto de las cuatro quintas partes de la totalidad de sus miembros con derecho a voto.

## CAPITULO II DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

Artículo 6o. La Corporación tiene cuatro clases de miembros:

- a) Fundadores
- b) Adherentes
- c) Benefactores
- d) Honorarios

Los dos primeros gozan de voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General y los dos últimos solamente de voz.

Artículo 7o. Tienen el carácter de miembros Fundadores los Ingenieros y Profesores de Ingeniería que suscribieron la Declaración de Principios incorporada a los presentes Estatutos.

Artículo 8o. Para ser admitido como miembro Adherente el candidato debe pertenecer al cuerpo docente de la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA. La solicitud debe ser patrocinada por cinco miembros Fundadores o Adherentes y aprobada por mayoría de votos de los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 9o. Serán miembros Benefactores las personas naturales o jurídicas que hayan hecho una donación cuantiosa a la Corporación o contribuido en forma importante al cumplimiento de sus actividades, que sean postulados por un miembro del Consejo Directivo y que éste apruebe su admisión con las tres cuartas partes de los votos de todos sus integrantes.

PARAGRAFO Quienes concurren a la firma del acta de constitución de la Corporación serán distinguidos como Benefactores Fundadores e Integrarán inicialmente la Junta Asesora.

Artículo 10o. Tienen el carácter de miembros Honorarios aquellas personas a quienes, por haber prestado eminentes servicios a la enseñanza de la Ingeniería,

se les conceda dicho carácter por el Consejo Directivo, a propuesta de cualquiera de sus miembros y con el voto unánime de sus integrantes.

**Artículo 11o.** Los miembros de la Corporación están obligados a cumplir y acatar - los Estatutos y Reglamentos y a cumplir los encargos que se les encomienden. Son derechos de los miembros los que se consagran en los - presentes Estatutos, en particular el de participar en las deliberaciones de la Asamblea General y ser elegidos para los Organos de la Corporación.

**Artículo 12o.** Se pierde el carácter de miembro de la Corporación:

- a) Por renuncia aceptada por el Consejo Directivo.
- b) Por muerte.
- c) Por faltar a los deberes que le imponen los Estatutos y los Reglamentos, declarada por el Consejo Directivo con el voto de las tres cuartas partes de sus integrantes y después de haber oído al acusado.

**Artículo 13o.** La calidad de miembro de la Corporación no puede ser transmitida ni enajenada a título alguno.

### CAPITULO III ORGANOS DE LA CORPORACION

**Artículo 14o.** La Escuela será dirigida y administrada por los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo Directivo.
- c) Rector

Además, tendrá una Junta Asesora, un Revisor Fiscal y un Secretario.

### CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 15o.** La Asamblea General la forman todos los miembros de la Corporación, convocados y reunidos con el quorum estatutario y previo el cumplimiento de los requisitos indicados en el presente Estatuto.

**Artículo 16o.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez por año, en la fecha, hora y local que señale el Consejo Directivo dentro de la

segunda quincena del mes de Mayo. La convocatoria se hará con diez días de anticipación, por lo menos, por carta dirigida a cada miembro a su dirección registrada o por medio de aviso publicado en un periódico de circulación diaria en el territorio de la República.

**PARAGRAFO** La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente cuando lo determine el Consejo Directivo por decisión propia o a solicitud de por lo menos la mitad de los miembros con derecho a voz y a voto.

En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que motiven su convocatoria y ésta se hará en la misma forma prevista para las reuniones ordinarias con indicación de los asuntos que habrán de ser estudiados por la Asamblea.

**Artículo 17o.** Constituye quorum en las sesiones de la Asamblea General, un número no inferior a la mitad de los miembros de la Corporación, con derecho a voto, pero si pasada una hora contada a partir de la indicada en la convocatoria para iniciar la sesión no se completare dicho quorum, la Asamblea podrá instalarse y deliberar con los miembros que estén presentes, cualquiera que sea su número.

**Artículo 18o.** La Asamblea tendrá un Presidente, quien dirigirá las sesiones y en ellas actuará como Secretario el de la Escuela.

**Artículo 19o.** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir Presidente de la Asamblea, quien también tendrá el carácter de Presidente del Consejo Directivo.
- b) Elegir los diez Vocales del Consejo Directivo, quienes deberán ser miembros Fundadores o Adherentes.
- c) Elegir Revisor Fiscal y su Suplente.
- d) Considerar el informe anual que rendirá el Consejo Directivo, por intermedio de su Presidente, el cual deberá incluir los aspectos académicos, docentes, económicos y financieros.
- e) Considerar el informe del Revisor Fiscal.
- f) Reformar los Estatutos, decretar la disolución de la Corporación, reglamentar su liquidación oportunamente y nombrar liquidadores.
- g) Tomar las decisiones y acuerdos que estime convenientes para

el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Corporación.

Artículo 20o. Las resoluciones o acuerdos de la Asamblea General se adoptan por mayoría de votos, salvo las reformas del Estatuto que serán aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33o. Los nombramientos de Presidente y Revisor Fiscal se hacen por mayoría de votos de los presentes y la elección de los diez vocales del Consejo Directivo por el sistema de cuociente electoral. En las deliberaciones de la Asamblea General cada miembro Fundador o Adherente tiene un voto, y podrá actuar personalmente o por intermedio de un mandatario.

#### CAPITULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 21o. El Consejo Directivo lo componen el Presidente y los diez Vocales elegidos por la Asamblea General para períodos de un año, contados a partir del primero de junio de cada año.

Si vencido un período no se hubiere hecho nueva elección, continuarán en sus cargos los que están ejerciéndolos hasta cuando sean reemplazados.

Tanto el Presidente como los Vocales pueden ser reelegidos.

PARAGRAFO 1 El Rector y el Secretario asistirán a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 2 Las reuniones del Consejo Directivo serán dirigidas por el Presidente y en ellas actuará como Secretario el de la Escuela.

En ausencia temporal o absoluta del Presidente, el Consejo Directivo le designará reemplazo hasta la siguiente reunión de la Asamblea.

Artículo 22o. Constituyen quorum para deliberar seis miembros del Consejo y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo cuando los Estatutos requieran una mayoría distinta.

Artículo 23o. Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Nombrar y remover libremente al Rector y al Secretario y fijarles su remuneración.
- b) Crear todos los cargos y empleos a que haya lugar, fijar sus funciones, dotaciones y asignaciones.



Escuela Colombiana de Ingeniería  
JULIO GARAVITO

- c) Considerar y aprobar los planes y programas de ejecución y de desarrollo de las actividades de la Corporación, los presupuestos anuales y dirigir en general la marcha de la misma.
- d) Expedir los reglamentos de la Escuela previo concepto favorable de la Junta Asesora.
- e) Considerar las solicitudes de admisión de miembros Adherentes, las propuestas de miembros Benefactores y Honorarios, las renuncias y los casos de expulsión, y tomar las decisiones respectivas en votación secreta y conforme a los Estatutos y Reglamentos.
- f) Autorizar al Rector para adquirir, vender o enajenar, hipotecar o gravar, a cualquier título, toda clase de inmuebles y para celebrar cualquier otro acto o contrato cuando su cuantía sea superior a diez mil pesos (\$10.000.00).
- g) Designar, de entre los Vocales, cinco miembros de la Sala Académica y cinco miembros de la Sala Administrativa y fijar sus funciones y obligaciones.
- h) Presentar a la Asamblea General un informe anual sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación, acompañado de un estado de las cuentas el 31 de marzo de cada año.
- i) Crear y reglamentar los Comités que estime necesario, y
- j) Las demás que como órgano permanente de dirección de la Escuela le corresponden.

Artículo 24o. El Consejo Directivo deberá reunirse ordinariamente por convocatoria del Presidente, dentro de los diez primeros días de cada mes. Extraordinariamente cuando lo soliciten el Rector o tres de los miembros del Consejo.

Artículo 25o. Para facilitar la labor del Consejo éste constituirá de su seno, dos Salas: una Académica y otra Administrativa, cada una de las cuales estará integrada por cinco de los Vocales del Consejo y deberá reunirse ordinariamente una vez por semana bajo la Presidencia del Rector y por su convocatoria. Actuará como Secretario el de la Escuela.

#### CAPITULO VI DEL RECTOR

Artículo 26o. La Corporación tendrá un Rector que será reemplazado en sus ausen

Escuela Colombiana de Ingeniería  
JULIO GARAVITO

cias temporales o absolutas por la persona que designe el Consejo -  
Directivo.

PARAGRAFO En ningún caso la persona encargada de la Rectoría podrá permane -  
cer interinamente en el cargo por un período mayor de dos (2) meses.

Artículo 27o. Son funciones del Rector:

- a) Representar la Corporación como persona jurídica.
- b) Celebrar, previa autorización del Consejo Directivo, los con -  
tratos sobre adquisición, enajenación o gravamen de inmue -  
bles y cualesquiera otros cuando su cuantía pase de diez mil  
pesos (\$10.000.00).
- c) Presentar al Consejo Directivo en la primera quincena de ma -  
yo de cada año un informe detallado sobre las actividades y  
realizaciones de la Corporación durante el año anterior y so -  
bre las perspectivas de las mismas.
- d) Proponer al Consejo Directivo las iniciativas, planes y me -  
dios necesarios y convenientes para el logro de los fines de la  
Corporación tanto en los aspectos académicos como en los ad -  
ministrativos y financieros.
- e) Preparar el presupuesto de ingresos y gastos para el nuevo pe -  
ríodo anual y someterlo oportunamente a la consideración del  
Consejo.
- f) Presentar mensualmente al Consejo Directivo un balance de  
prueba de las cuentas y anualmente uno general con un inven -  
tario de los bienes de la Corporación, así como hacer que la  
contabilidad sea llevada bajo su responsabilidad y dirección  
inmediatas con claridad y precisión, conforme a las leyes co -  
lombianas.
- g) Responder por la organización y la eficacia de los distintos  
servicios administrativos de la Escuela.
- h) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asam -  
blea General y del Consejo Directivo y velar porque se cum -  
plan los Estatutos y Reglamentos.
- i) Velar porque todos los empleados cumplan debidamente con -

los deberes que les corresponden.

- j) Las demás que les señalen los Estatutos, los Reglamentos y el Consejo Directivo.

## CAPITULO VII DE LA JUNTA ASESORA

**Artículo 28o.** La Corporación tendrá una Junta Asesora compuesta por los miembros Benefactores que concurren a la firma del acta de fundación, quienes serán distinguidos como Benefactores Fundadores, y durarán en el desempeño de tal cargo indefinidamente.

**PARAGRAFO** En caso de falta temporal o definitiva de cualquiera de los miembros, será reemplazado con el mismo carácter, por el sistema de cooptación, por mayoría de los restantes miembros de la Junta Asesora que deberá siempre tener un número de miembros igual al que tenga en el momento de la fundación de la Corporación.

**Artículo 29o.** Son funciones de la Junta Asesora:

- a) Asesorar al Consejo Directivo y al Rector en todos aquellos asuntos que le sean sometidos a su consideración.
- b) Las que corresponden en los Reglamentos al Comité de Finanzas y al Tribunal Disciplinario.
- c) Designar de su seno sus representantes en el Comité de Admisiones y en el Comité de Personal Docente de acuerdo con lo previsto en los Reglamentos.
- d) Rendir concepto sobre los Reglamentos de la Escuela y sus modificaciones.
- e) Elegir de su seno su Presidente y darse su propio reglamento.
- f) Las demás que le fijen los Reglamentos.

## CAPITULO VIII DEL REVISOR FISCAL

**Artículo 30o.** La Corporación tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General para período de un año, contado a partir del primero de Junio de cada año. El Revisor Fiscal puede ser reelegido.

**Artículo 31o.** Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Examinar periódicamente conforme a los Reglamentos las cuentas e inventarios de la Corporación, glosarlos si fuere el caso y sobre el particular rendir un informe escrito al Consejo Directivo para que tome la decisión que estime conveniente.
- b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, en las que tendrá voz pero no voto.
- c) Rendir anualmente a la Asamblea General un informe sobre sus labores y sobre las cuentas que a ésta le presenten el Consejo Directivo y el Rector, y
- d) Velar porque tengan cabal cumplimiento el Estatuto, los Reglamentos y las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Rector.

#### CAPITULO IX DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION

Artículo 32o. La Corporación podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, aprobado en un debate que tendrá lugar en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto de las cuatro quintas partes de la totalidad de los miembros Fundadores y Adherentes.

Artículo 33o. La liquidación se llevará a cabo conforme a las normas que señale la propia Asamblea General al decretar su disolución. Será liquidador el último Rector o en su defecto la persona o personas que la Asamblea elija para tal efecto. En caso de liquidación los bienes de la Corporación una vez cubiertas sus obligaciones se trasladarán a la entidad de carácter educativo sin ánimo de lucro que sea indicada por la Asamblea General.

#### CAPITULO X DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 34o. El patrimonio de la Corporación estará formado por los bienes que ella adquiera a cualquier título, los aportes de sus miembros, los legados, herencias y donaciones aceptadas por la Corporación.

Artículo 35o. Los presentes Estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General en un debate, con el voto de la mayoría de la totalidad de los miembros, Fundadores y Adherentes, salvo cuando se trate de modi-

ficar los Artículos 3o., 4o., 5o., 28o., 29o. y 32o., casos en los cuales será necesario el voto de por lo menos las cuatro quintas partes de la totalidad de los miembros. El Rector será el encargado de cumplir las disposiciones legales necesarias para que la reforma tenga cumplido efecto.

Artículo 36o. De las deliberaciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo se dejará testimonio en sendos libros de Actas, una para cada sesión, las cuales serán firmadas por el Presidente y por el Secretario.

## 2o. CONSEJO DIRECTIVO

Se procedió a continuación a la elección del Consejo Directivo que ha de encargarse, de acuerdo con los Estatutos aprobados, de darle desarrollo a la Corporación. Se inscribió una sola lista que recibió la totalidad de los votos de los miembros Fundadores, integrada así:

### CONSEJO DIRECTIVO

Presidente: IGNACIO UMAÑA DE BRIGARD

Vocales: LUIS GUILLERMO AYCARDI BARRERO  
JORGE EDUARDO ESTRADA VILLEGAS  
MANUEL GARCIA LOPEZ  
GONZALO JIMENEZ ESCOBAR  
ERNESTO OBREGON TORRES  
ARMANDO PALOMINO INFANTE  
RICARDO QUINTANA SIGHINOLFI  
RICARDO RINCON HERNANDEZ  
ALEJANDRO SANDINO PARDO  
JAIRO URIBE ESCAMILLA

quienes manifestaron su aceptación.

## 3o. REVISOR FISCAL

Se procedió a la elección de Revisor Fiscal y su Suplente. Se inscribió una sola lista que recibió la totalidad de los votos, integrada así:

Principal: RICARDO QUINTANA SIGHINOLFI

Suplente: LUIS GUILLERMO AYCARDI BARRERO

quienes agradecieron el nombramiento y expresaron su aceptación. El Ingeniero - RICARDO QUINTANA SIGHINOLFI añadió que para poder actuar de acuerdo con los Estatutos aprobados, mientras ejerza sus funciones de Revisor Fiscal, renuncia a su derecho a voto en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

A continuación el Ingeniero JAVIER RAMIREZ SOTO dejó constancia de felicitación en su nombre y en el de los invitados a la reunión, al grupo de Ingenieros Fundadores por su espíritu de patriotismo, de solidaridad social, de interés por un - problema nacional de tanta importancia y por su visión de soluciones positivas. Hi - zo augurios porque la Corporación bajo la acertada Presidencia del Ingeniero - IGNACIO UMAÑA DE BRIGARD logre alcanzar los mayores éxitos en la misión que se ha propuesto.

El Ingeniero IGNACIO UMAÑA DE BRIGARD, a su vez, al agradecer las - palabras del Ingeniero JAVIER RAMIREZ SOTO, se manifestó solidario con ellas en lo referente a los demás miembros Fundadores y quiso hacerlas extensivas a los invi - tados al acto, añadiendo que el apoyo brindado por ellos y el entusiasmo demostra - do al desear vincularse a la Corporación como Benefactores Fundadores, hablan - muy alto de su patriotismo y desinteresado afán de servicio por la comunidad.

El Ingeniero ALEJANDRO SANDINO PARDO a nombre de los Profesores Fun - dadores expresó su gratitud por las generosas palabras de los Ingenieros JAVIER RA - MIREZ SOTO e IGNACIO UMAÑA DE BRIGARD, y por la dedicación y estímulo brindado por todos y cada uno de los Benefactores Fundadores.

#### 4o. JUNTA ASESORA

Acto seguido, de acuerdo con los Estatutos aprobados, se procedió a declarar constituida la Junta Asesora en la siguiente forma:

Escuela Colombiana de Ingeniería  
JULIO GARAVITO

JAIME MICHELSEN URIBE  
BERNARDO PIZANO BRIGARD  
JAVIER RAMIREZ SOTO  
BERNARDO SAIZ DE CASTRO  
LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO  
LUIS ALBERTO SERNA CORTES  
IGNACIO UMAÑA DE BRIGARD

5o. PRESIDENTE DE LA JUNTA ASESORA

Constituida la Junta Asesora, ésta procedió a nombrar su Presidente, nombramiento que recayó en el Doctor JAIME MICHELSEN URIBE quien agradeció la designación y manifestó su aceptación.

6o. APROBACION DEL ACTA


Luego de un breve receso, el Secretario dió lectura a la presente acta que fue aprobada por todos los asistentes quienes en constancia la suscriben.

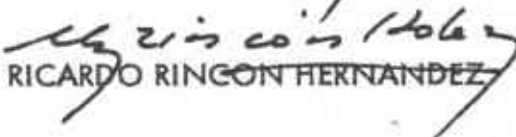
  
LUIS GUILLERMO AYCARDI

  
MANUEL GARCIA LOPEZ

  
JAIME MICHELSEN URIBE

  
ARMANDO PALOMINO INFANTE

  
RICARDO QUINTANA SIGHINOLFI

  
RICARDO RINCON HERNANDEZ

  
JORGE EDUARDO ESTRADA VILLEGAS

  
GONZALO JIMENEZ ESCOBAR

  
ERNESTO OBREGON TORRES

  
BERNARDO PIZANO BRIGARD

  
JAVIER RAMIREZ SOTO

  
BERNARDO SAIZ DE CASTRO

Escuela Colombiana de Ingeniería

JULIO GARAVITO



ALEJANDRO SANDINO BARDO



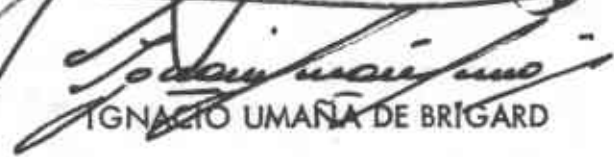
LUIS ALBERTO SERNA CORTES



JAIRO URIBE ESCAMILLA



LUIS CARLOS SARMIENTO ANGLIO



IGNACIO UMAÑA DE BRIGARD